

RESOLUCIÓN No. 006
(22 DE ABRIL DE 2022)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CANTÍA SMEG-SAMC-001-2022”**

**EL SECRETARIO DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° 0472 de 2018 – N°552 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, la Secretaría de Minas, Energía y Gas del departamento de Cundinamarca elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el 4 de marzo de 2022.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el portal único de contratación, el mismo 4 de marzo de 2022.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA SMEG-SAMC-001-2022.**

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, certificado de disponibilidad presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el expediente físico del proceso y están debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

Que en el término fijado para observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron un total de diez (10) observaciones, a las cuales, se les dio respuesta y fueron publicadas.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...).”*, dicha resolución corresponde a la número 004 con fecha de expedición del 16 de marzo de 2022.



**Gobernación de
Cundinamarca**

Que el presupuesto oficial estimado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$288.942.700.00)**, en este valor están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que se presentaron dos (2) observaciones al pliego de condiciones y las mismas fueron contestadas y publicadas en términos tal como se evidencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

Que una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma (29 de marzo – 11:00 a.m.), se recibieron las siguientes propuestas, tal y como se puede evidenciar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II).

LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	3/29/2022 8:42 AM
HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	3/29/2022 9:52 AM
ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S	3/29/2022 10:36 AM
JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ & CIA	3/29/2022 10:40 AM

Que los requisitos habilitantes y ponderables fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II.

Que la Secretaría de Minas, Energía y Gas de Cundinamarca presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ & CIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL PONDERABLE
LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	97.973
HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	98.841
ENERGY CONSULTING GROUP SAS	88.572
JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	99.527

Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar y se dieron respuestas a las mismas.

Que en virtud de las observaciones presentadas, se brindó un nuevo término de traslado de conformidad con la publicación del informe de evaluación preliminar ajustado, el día 7 de abril de 2022, de conformidad con dichas observaciones. En dicho informe de evaluación preliminar, el resultado evaluativo correspondió al siguiente:



Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ & CIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL PONDERABLE
LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	97.973
HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	98.841
ENERGY CONSULTING GROUP SAS	RECHAZADO
JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	RECHAZADO

Que dentro del nuevo término de traslado del informe preliminar unificado, se presentaron nuevas observaciones por varios de los proponentes, así como documentos objeto de valoración por la entidad para determinar la evaluación definitiva.

Que en suma, la entidad otorgó una vez recibidas las nuevas observaciones y la documentación aportada, un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas con la finalidad de que tanto el proponente HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO como JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S. pudieran cumplir con la solicitud que la entidad estatal realizó en las respuestas brindadas el día 20 de abril de 2022 a las nuevas observaciones generadas en ese nuevo término de traslado.

Que en ese término perentorio, se recibió documentación que cumplió a criterio del comité evaluador, con la solicitud hecha el 20 de abril de 2022. A su vez, se respondieron cuestionamientos realizados dentro del plazo perentorio otorgado y manifestaciones realizadas en forma extemporánea.

Que la evaluación unificada y definitiva fue publicada el 22 de abril de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) e indicando lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ENERGY CONSULTING GROUP S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ & CIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL PONDERABLE
LUIS EDUARDO PINO HUMANEZ	97.973
HENRY MAURICIO ORTIZ MALDONADO	98.841
ENERGY CONSULTING GROUP SAS	RECHAZADO
JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	99.527

Que la propuesta del proponente que ocupó el primer lugar, esto es, la que obtuvo el mayor puntaje y quedó habilitada, corresponde a la del proponente **JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S.** Este presentó su oferta económica por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$282.108.163)** en este valor está



Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

Que los miembros del comité evaluador con fundamento en la evaluación unificada y definitiva, recomendaron adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SMEG-SAMC-001-2022** al proponente **JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S**, por valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$282,108,163)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

Para efectos de la notificación del presente acto de adjudicación la entidad procederá a notificar en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **SMEG-SAMC-001-2022**, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE UTICA Y UNE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a **JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S** con N.I.T. 900.443.711-4 por el valor de su oferta económica correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$282,108,163)** M/cte, valor que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes, costos directos o indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo dentro del proceso de referencia **SMEG-SAMC-001-2022** de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Secretario (E) de Minas, Energía y Gas

Proyecto: Nicolás Fernando Parra - Abogado - Contraloría
Revisó y aprobó: Jorge Gomez - Gerente - Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca

